

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 1999-01004 [Solicitud]

En atención al informe secretarial rendido¹, (i) se pone en conocimiento de las partes la respuesta otorgada por el Banco Agrario de Colombia al requerimiento efectuado en proveído del 25 de enero del año en curso² y (ii) se deja constancia de que la Secretaría dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3.1., de la citada decisión, corriendo el respectivo traslado³ en el micrositio asignado al Juzgado⁴ en la página web de la Rama Judicial, sin que se presentara oposición alguna.

De otra parte, se agrega a autos la documental aportada por la interesada reclamante, esto es, (i) la constancia de consignación del depósito reclamado, (ii) copia del acta de la diligencia de secuestro del inmueble embargado y (iii) antecedentes del proceso ejecutivo hipotecario⁵, donde se observa que la misma tenía arrendado el bien inmueble ubicado en la Calle 80 No. 7 – 49 Apartamento 402 Santa María de los Ángeles, al señor Patrick Donnell Ball⁶, quien fue el consignatario del depósito N°400100001211723 por la suma de \$6.000.000⁷.

En ese orden, conforme lo estipula el artículo 34 del Acuerdo PCSJA21-11731 de 2021⁸, se ordenará a Secretaría comunicar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas (i) la reclamación presentada por la señora AZUCENA MARTÍNEZ ALFONSO frente al depósito N°400100001211723, (ii) el auto emitido el 25 de enero pasado y (iii) esta providencia, para que se le informe a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por intermedio de la Unidad de Presupuesto - Grupo de Fondos Especiales, el retiro del listado de depósitos a prescribir el ya reseñado, por haberse resuelto de manera favorable la reclamación del mismo.

Una vez se retiren del listado de los depósitos a prescribir y se anule el estado de “*pagado por prescripción – 18/06/2022*”, se procederá con su entrega a la demandada.

Por lo brevemente discurrido el Despacho,

¹ Documento 028.

² Documento 013.

³<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/35087602/133065814/010+traslado+electr%C3%B3nico.pdf/3df062c1-e601-4dfa-8afb-9f8cf0f383f2>

⁴<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/35087602/133065812/TrasladoEntregaDep%C3%B3sitoJudicialPrescrito.pdf/0d3d30a5-d606-486a-91d5-b6ea35a0f884>

⁴ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota/112>

⁵ Documentos 014 a 018.

⁶ Documento 015.

⁷ Documento 021.

⁸ https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7E%2FApp_Data%2FUpload%2FPCSJA21-11731.pdf

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la reclamación presentada por la demandada AZUCENA MARTÍNEZ ALFONSO sobre el depósito N°400100001211723, constituido el 12 de agosto de 2005.

SEGUNDO: COMUNICAR lo aquí dispuesto a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ, CUNDINAMARCA y AMAZONAS, para que a su vez informe lo pertinente a la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, por conducto de la UNIDAD DE PRESUPUESTO – GRUPO DE FONDOS ESPECIALES, conforme lo ordena el artículo 34 del Acuerdo PCSJA21-11731 de 2021.

Por secretaría procédase de conformidad anexando copia de la reclamación y la decisión adoptada el 25 de enero de 2023.

TERCERO: Una vez se allegue respuesta frente a lo anterior y se reactive el depósito judicial tal como lo señala el artículo 36 del citado Acuerdo, se resolverá sobre la devolución de los dineros consignados.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 66
fijado el 29 de MAYO de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5f93daf3750cd91e2eda56b1b2df676c79308724ba110829577645c3667c367**

Documento generado en 26/05/2023 08:26:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>